

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Auditoría Interna y Unidad Financiera Institucional, 5.3) Unidad de Factibilidades, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Seguridad, 6.2) Unidad Financiera Institucional, 6.3) Gerencia de la Región Occidental, 6.4) Gerencia Región Central, 6.5) Gerencia Región Metropolitana, 6.6) Gerencia de Programas Agua y Saneamiento Fondos BIB/AECID, 6.7) Unidad Jurídica, 6.8) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) El Señor Presidente hace del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno, que para evitar futuros señalamientos u observaciones por parte de la Corte de Cuentas de la República, es necesario delegar a los Directores, Sub Directores y Gerentes de la Institución para que autoricen por esta única vez, el uso de vehículos de esta Autónoma en los días comprendidos entre el 1 y el 6 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, en vista de la próxima celebración de las fiestas patronales de San Salvador y los asuetos que el Gobierno Central otorga a los empleados del Gobierno y Autónomas, en dicho período vacacional habrá circulación necesaria de vehículos de la Institución ya que se estará laborando en horario normal, por lo que el Gerente Legal hará llegar el formato de nota con la que autorizarán la circulación de los mismos. Además, se les hará saber que, en caso que la Corte de Cuentas reporte el mal

uso de un vehículo de la Institución durante éstas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que delegue a los Directores, Sub Directores y Gerentes de la Institución, para que autoricen, por esta única vez, el uso de vehículos de esta Autónoma en los días comprendidos entre el 1 y el 6 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive.

5) Informes.

5.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe técnico sobre solicitud del Alcalde Municipal de Villa San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, en la cual solicita que la ANDA perfore otro pozo en terrenos de la Municipalidad para abastecer de agua potable a los habitantes de la zona costera.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2012, el señor José Narciso Ramírez Ventura, Alcalde del Municipio de Villa San Francisco Menéndez, solicita sea perforado otro pozo para lograr abastecer de agua potable a toda la zona costera.
- II. Que la Secretaria de la Junta de Gobierno mediante correspondencia de fecha 22 de junio de 2012, solicitó informe técnico con el objeto de determinar si era factible la petición realizada por parte de dicha municipalidad.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 30 de julio de 2012, el Director Técnico informa que para cubrir las necesidades de la población de la zona costera, se perforó un primer pozo, el cual resultó con agua salada no adecuada para el consumo humano; por lo que se procedió a la perforación de un segundo pozo en otro sector llamado El Corozo, el cual ha sido finalizado con una producción de 430 GPM, cantidad que cumple y excede las necesidades de dicha población, además que los análisis previos indican que la calidad del agua es adecuada para consumo humano, por lo que considera que las necesidades se cubren con este nuevo pozo, siendo no necesario la perforación de otro.

Por tanto esta Junta de Gobierno en base al informe técnico, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al señor Alcalde Municipal de Villa San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, en el sentido que de acuerdo a la recomendación del Informe Técnico no es necesaria la perforación de otro pozo en vista que actualmente se ha perforado un Pozo en el lugar llamado El Corozo, el cual cubrirá las necesidades de la población de la Zona Costera.
-
-

5.2) La Gerente de Auditoría Interna y la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, someten a consideración de la Junta de Gobierno, informe definitivo sobre la venta e instalación de los 175,000 medidores adquiridos mediante la Contratación Directa No. 37/2010, Contrato de Suministro No. 115/2010, denominada "Suministro de Medidores Domiciliares", suscrito el 23 de diciembre

de 2010, con la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. por un monto de US\$1,926,085.00.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 19 de junio de 2012, se encomendó al Gerente Comercial, Gerente de la Unidad Financiera Institucional y Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, complementaran y finalizaran los informes sobre la venta e instalación de los referidos medidores, en coordinación con la Gerencia de Informática Institucional, en vista que los informes presentados no cumplían con lo requerido por ésta Junta de Gobierno, ya que la información difería entre sí y por ende no fue posible validar, ni tampoco tomar las decisiones pertinentes.
- II. Que la Unidad de Auditoría Interna ha presentado el Informe Final del "Examen Especial de verificación a la Cuenta Patrimonial de Medidores", para lo cual se generó la orden de trabajo según el sistema AUDINET EE009-2012, de fecha 7 de abril de 2012; cuyo objetivo era el verificar de acuerdo al contrato de suministro 115/2010, la conciliación del ingreso e instalación de 175,000 medidores domiciliarios adquiridos, manteniéndose los siguientes resultados del examen:
 - 1) Diferencias entre controles de medidores instalados por los usuarios y el kardex de salidas de medidores.
 - 2) Debilidades de control interno en el Almacén 1.
 - 3) Catastro de usuarios desactualizados tanto en el Sistema de Información Comercial (SIC) como en el sistema de órdenes de trabajo.
 - 4) Desorden en las entregas de medidores.
 - 5) Medidores extraviados por los fontaneros contratados en las regiones.
 - 6) Incumplimiento en las entregas pactadas por parte del contratista, lo cual generó la aplicación de multas.
- III. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presenta informe final de facturación por venta de medidores en los términos siguientes:
 - a) Que el 19 de junio de 2012 se presentó informe preliminar en el cual se estableció que 30,631 medidores estaban pendientes de facturar.
 - b) Que la Gerencia Comercial ha realizado revisión y depuración a nivel nacional para proceder a facturar lo pendiente; en ese sentido dicha Gerencia notificó que los medidores se comenzaron a facturar desde abril 2011 hasta marzo 2012, por lo que se incrementan a 34,065 los medidores pendientes de facturar, ya que el dato presentado en el informe preliminar incluía facturación desde abril de 2011 a mayo 2012.
 - c) Que producto de dicha depuración, la documentación adicional enviada a la fecha por la Gerencia Comercial, es lo correspondiente a facturación de 17,987 medidores realizada en los meses de junio y julio 2012, no obstante, y conforme a los reportes procesados por la Gerencia de Informática a solicitud de la Gerencia Comercial, se ha validado la facturación de 17,930 medidores, ya que en la documentación enviada incluyen 57 medidores facturados en junio y julio de 2012, período en el cual ya no existen medidores Jiangbei por instalar, por lo tanto no se debería continuar facturando sino se tienen existencias. Dicha información ha sido remitida por medio de reportes de ventas del Sistema Informático

Comercial (SIC), que para la Unidad Financiera constituyen el Registro Auxiliar contra el cual se validan los Registros Contables por venta de bienes y servicios entre los cuales se encuentran los referidos medidores.

d) Que el dato final de medidores pendientes de facturar es de 16,126 lo que equivale a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$177,547.26), es importante mencionar que no se ha tomado en cuenta los siguientes conceptos expuestos por la Gerencia Comercial, en razón que no es posible validar dicha facturación por falta de documentación de soporte:

i) Medidores incluidos en el código 58 de Nuevos Servicios, se estima según datos presentados por la Gerencia Comercial que son alrededor de 11,186 medidores que están pendientes de validación en el catastro comercial. En fecha 11 de julio de 2012, se notificó a la Gerencia Comercial que para validar como facturación dichos medidores, es necesario que con el apoyo de la Gerencia de Informática, se haga la migración del valor correspondiente a la venta de medidores, es decir, incrementar en el mismo valor el código 177 de Suministro de Medidores y disminuir el código 58 de Nuevos Servicios; posteriormente la Gerencia Comercial deberá generar los Reportes de Ventas correspondientes y remitirlos a la Unidad Financiera para validación y registro contable.

ii) Medidores facturados a \$28.25 antes del ingreso de los medidores Jeanbei, según lo expuesto por la Gerencia Comercial son 1,295; sin embargo aún no se recibe la documentación de respaldo correspondiente, no obstante que el 11 de julio de 2012 se les notificó que para validar dicho dato, debían remitir los Reportes de Ventas de esa fecha, incluyendo el Reporte de Instalación de Medidores donde se evidencie el número de serie de los medidores, nombre, cuenta y dirección del usuario a quien se le instaló el medidor.

iii) Medidores cobrados a fontaneros, dicho número asciende a 188, según lo expuesto por la Gerencia Comercial, de los cuales únicamente se ha recibido documentación que comprueba el descuento hecho en planilla de salarios y/o facturas del pago de medidores en Sucursales, de 124 medidores.

iv) Medidores entregados a Goldwill en garantía por desperfectos; la documentación comprueba que la empresa posee 609.

e) Que es importante mencionar que los 175,000 medidores adquiridos 2,437 fueron instalados sin costo mediante aprobación de la Honorable Junta de Gobierno, según Acuerdos tomados en Acta No. 22, Punto 8.2.1, de fecha 17 de mayo de 2011 y Acta No. 68, Punto 5.5, de fecha 1 de diciembre de 2010; dichos medidores fueron donados como parte del Proyecto JICA y EMAJUAYUA, los cuales están dentro del total de medidores pendientes de facturar.

IV. Que en vista que a la fecha no ha sido posible consolidar los informes presentados por la Gerencia Comercial, Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Auditoría Interna, debido a que hay información que no ha sido posible validar, y por lo tanto, se hace imposible deducir responsabilidades y por ende la toma de decisiones, los miembros de la Junta de Gobierno hacen

varias observaciones y recomiendan que la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna ratifique el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional a fin de que se presente el informe definitivo y el Gerente de la Unidad Jurídica realice las gestiones que legalmente correspondan a fin de solicitar a la Corte de Cuentas de la República, realice Examen Especial al proceso de venta e Instalación de los referidos medidores de conformidad a lo encomendado en el Acuerdo número 4.1 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 24 de julio de 2012.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre los informes esta Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los informes, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
2. Encomendar al Gerente de Informática Institucional, detener las actualizaciones en el Catastro Comercial y proporcionar la información que sea solicitada por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna.
3. Encomendar a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna ratifique el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional a fin de que se presente el informe definitivo en la próxima sesión de Junta de Gobierno.

5.3) Unidad de Factibilidades.

5.3.1) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 724 de fecha 27 de junio de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5.3.2) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 725 de fecha 03 de julio de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central;

Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.3.3) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 726 de fecha 10 de julio de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.3.4) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 727 de fecha 17 de julio de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.3.5) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 728 de fecha 24 de julio de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: el Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez

Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Seguridad.

El Jefe de la Unidad de Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia presupuestaria con el objeto de reforzar el específico 51301 Horas Extraordinarias.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de cumplir con la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, se hace necesario garantizar la operatividad de la Seguridad en las instalaciones de toda la Institución.
- II. Que la Unidad de Seguridad para el presupuesto 2012, solicitó VEINTE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,400.00) para el Específico 54403 de Viáticos por comisión interna, del cual solo le aprobaron la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,600.00), los cuales están por agotarse por el desembolso semanal de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), lo que genera un consumo mensual de UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,700.00), actualmente solo se cuenta con un saldo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$459.00).
- III. Que para el específico 51301 de horas extraordinarias, para el año 2012, solicitó la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), de los cuales únicamente fueron aprobados DOCE MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,060.00), monto insuficiente, que se agotó en el mes de mayo de 2012, entrando en saldo rojo el mes de Junio de 2012.
- IV. Que el gasto excesivo de horas extraordinarias es afectado en la mayoría por el incremento en trabajos de investigación de la Unidad de Seguridad; así como los días festivos laborados por el personal que trabaja 7/24.
- V. Que tomando en cuenta lo estipulado en el código de trabajo No. 15 Artículo 169 y 192 en el cual dice: "Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento de salario básico por hora hasta el límite legal" y por la necesidad que se tiene para un mejor desempeño de las actividades realizadas las cuales no están sujetas a un horario de oficina, debido a que dicha Unidad de Seguridad y Centro de Monitoreo debe estar presente 7/24 en la supervisión, mantenimiento, prevención y resguardo, tanto de personal administrativo

como operativo, vigilancia de video cámaras en sucursales y planteles, supervisiones a nivel nacional de Plantas de Bombeo, Estaciones de Bombeo, Tanques, Plantas Rebombeo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la transferencia presupuestaria a fin de reforzar el monto del específico 51301 Horas Extraordinarias, hasta por un monto de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00), monto que cubrirá los pagos de horas extras hasta diciembre 2012 y del específico 54403 correspondiente a Viáticos por Comisión Interna por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,200.00); ambos con el específico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.
 2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a fin de realizar la transferencia presupuestaria.
-
-

6.2) Unidad Financiera Institucional.

Los integrantes del Comité Técnico Presupuestario 2013, someten a consideración de la Junta de Gobierno, El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2013, para su respectiva aprobación.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2012, se nombró los integrantes que conforman el Comité Técnico Presupuestario 2013.
- II. Que el fundamento legal para solicitar la aprobación es el artículo 31 de la Ley de Creación de ANDA, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución previa remisión al Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2013, por un monto de US \$169,231,465.00, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
 2. Autorizar al Señor Presidente para que remita al Ministerio de Hacienda el Proyecto de Presupuesto mencionado en el numeral anterior.
 3. Delegar a la Gerencia Financiera Institucional para que le dé seguimiento en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda hasta su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.
-
-

6.3) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia presupuestaria con el objeto de reforzar el específico 51301 Horas Extraordinarias.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de cumplir con la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, se hace necesario garantizar la operatividad de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la Región Occidental.

- II. Que la Región Occidental realiza funciones vitales en tiempo extraordinario que no puede dejar de realizar para no afectar la producción de agua potable y el mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados.
- III. Que del presupuesto aprobado para el año 2012 por un monto de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$172,385.00) se utilizó para cancelar horas extras y nocturnidades del mes de diciembre del año 2011, por un monto de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$37,035.60) y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7,622.79); respectivamente, teniendo disponible para el pago de horas extras para el año 2012 la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$127,726.61).
- IV. Que el anterior monto descrito es insuficiente para cancelar tiempo extraordinario, ya que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos en tiempo extraordinario, el cual garantiza la operatividad y normal funcionamiento de las diferentes unidades en la Región Occidental.
- V. Que debido a que los fondos en el presupuesto asignado son insuficientes para respaldar las condiciones y necesidades imperantes a la fecha, siendo en consecuencia necesario, hacer un ajuste presupuestario mediante la reprogramación de fondos en el presupuesto adjudicado a la Gerencia de la Región Occidental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la transferencia presupuestaria, según detalle:

Partida que disminuye		Partida que aumenta	
2012-4301-7-04-03-222-54107 Productos Químicos	\$90,000.00	2012-4301-7-04-03-222-51301 Horas Extraordinarias	\$200,000.00
2012-4301-7-04-03-222-54111 Minerales no metálicos	\$10,000.00	(Incluye sus respectivos aportes)	
2012-4301-7-04-03-222-54112 Minerales metálicos	\$50,000.00		
2012-4301-7-04-03-222-54303 Mantenimiento y reparación de bienes muebles	\$50,000.00		

2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a fin de realizar la transferencia presupuestaria.

6.4) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación al Contrato de Obra No. 58/2011, derivado de la Licitación Pública No. 14/2011, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE, MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de julio de 2011, se suscribió el contrato en referencia con el Ing. Mauricio Ángel Ochoa Molina por un monto inicial de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$547,999.98); valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios, por un plazo contractual de 180 días calendario contados a partir del 22 de agosto de 2011 finalizando el mismo el día 17 de febrero de 2012.

- II. Que según acuerdo número 5.3, de la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88,765.76), quedando un nuevo monto contractual por SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$636,765.74), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 7.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, se autorizó la prórroga No. 1 al contrato en referencia por 45 días calendario, contados a partir del 18 de febrero al 2 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 88.60 % (Estimación No.1, 2, 3, 4, 5 y 6).
- V. Que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo, generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación del presente contrato, teniendo por objeto ajustar unas partidas contractuales en aumento, disminución y obras nuevas; la cuales se crearon por las condiciones propias de la construcción del proyecto; y además para mejorar el desempeño estructural de las obras en ejecución. Por lo antes mencionado se han planteado mejoras a las obras contractuales, las cuales incluyen obras en aumento, obras en disminución y obras nuevas.
- VI. Que la Orden de Cambio por liquidación disminuye en CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (-\$174.07), lo cual representa el 0.02% del monto general del Contrato en referencia, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO POR LIQUIDACION

1-	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$	547,999.98
2-	MONTO DE ORDEN DE CAMBIO No.1	\$	636,765.74
3-	MONTO EN AUMENTO (+)	\$	10,410.19
4-	MONTO EN OBRAS NUEVAS (+)	\$	5,408.18
5-	MONTO EN DISMINUCIÓN (-)	\$	15,992.44
6-	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	- (\$	174.07)
DIFERENCIA 2 - 6		\$	636,591.67

- VII. Que las obras finalizaron con fecha 2 de abril de 2012; por lo que se procedió el mismo día a realizar la visita de campo y a firmar la Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras.
- VIII. Que las observaciones del Acta Provisional quedaron superadas el día 28 de mayo de 2012; por lo que se procedió el mismo día a realizar la visita de campo y a firmar la Acta de Recepción Definitiva del proyecto.
- IX. Que la Orden de Cambio al contrato en referencia, cuenta con la recomendación favorable del Supervisor del Proyecto, y Administrador del Contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación, al Contrato de Obra No. 58/2011, derivado de la Licitación Pública No.14/2011, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE, MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$ 174.07), equivalente al 0.02% del monto total del contrato; suscrito con el Ing. Mauricio Ángel Ochoa Molina, por un monto contractual después de la Primera Orden de Cambio de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$636,765.74), quedando un nuevo monto final por SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$636,591.67). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

6.5) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar Orden de Cambio No. 2 en Aumento y segunda prórroga al Contrato de Obra No. 67/2011, derivado de la Contratación Directa No. 01/2011-PEIS, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN", (PROYECTO 4567), SUBPROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, LÍNEA DE IMPELENCIA Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 26 de julio de 2011, se suscribió el referido Contrato de Obra, con la Sociedad RENNO, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir del día 8 de agosto de 2011, finalizando el día 3 de abril de 2012; siendo el monto original del contrato por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,753,532.56), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que dentro de las obras a ejecutar estaba la construcción de un tanque de distribución de 3,000 metros cúbicos, el cual se había proyectado ubicar en terreno propiedad de la señora María Concepción de Dutriz, quien mediante carta suscrita con fecha 8 de agosto de 2011, informó sobre el nuevo precio de venta de su terreno, el cual era 5 veces mayor al precio pactado originalmente, lo cual no era conveniente para los intereses de la Institución debido a la difícil situación financiera que atraviesa la misma. Por lo que se buscó otro terreno en la misma zona que cumpliera con las condiciones

técnicas requeridas para poder llevar a cabo el proyecto de mejoramiento del servicio de agua potable en San Martín, el cual fue aprobado mediante acuerdo número 6.5 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno tomado el día 30 de agosto de 2011, por un precio de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,000.00).

- III. Que los hechos anteriormente mencionados obligó la elaboración de un rediseño del proyecto, debido a las características geográficas y topográficas del nuevo terreno.
- IV. Que según acuerdo número 5.10, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 6 de marzo de 2012, se aprobó la prórroga No.1 a dicho Contrato, por un período de 75 días calendario, adicionales al plazo contractual, contados a partir del 04 de abril al 17 de junio de 2012.
- V. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2012, se autorizó realizar transferencia presupuestaria de fondos, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$567,000.00); a fin de contar con los fondos necesarios para cubrir la Orden de Cambio No. 1
- VI. Que según acuerdo número 6.4.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 1 al Contrato en mención, por un período de 45 días calendario, contados a partir del 18 de junio al 1 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive.
- VII. Que según acuerdo número 6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2012, se aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$536,486.89), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 14.29% del monto total del referido Contrato, quedando un nuevo monto por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,290,019.45). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VIII. Que las obras a la fecha tienen un avance financiero del 93.00% y un avance físico del 95.00%.
- IX. Que a raíz del cambio de ubicación del pozo que originalmente se perforaría en el Municipio de Oratorio de Concepción, pero que por inconvenientes presentados con los habitantes del sector, se tuvo que reubicar en la zona de Guluchapa, se obtuvo mayor producción de la esperada, permitiendo abastecer sectores adicionales a los proyectados originalmente. Uno de esos sectores se encuentra ubicado cerca del by pass de la Ciudad de San Martín al final de la Carretera de Oro. Esa comunidad hace mucho tiempo se encontraba a la espera de poder contar con el vital líquido, lo que ha generado el incremento de obras.
- X. Que dicha Orden de Cambio en aumento y segunda prórroga cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de

la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Aumento por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$83,137.17), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 2.21% del monto total del Contrato de Obra No. 67/2011, derivado de la Contratación Directa No. 01/2011-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN" (PROYECTO 4567), SUBPROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, LÍNEA DE IMPELENCIA Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", suscrito con la Sociedad RENNO, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,290,019.45), después de la primera Orden de Cambio, quedando un monto final de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4,373,156.62). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la prórroga No. 2 al contrato en referencia, por un plazo adicional de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, comprendidos del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de prorrogar y modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las Garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
7. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
8. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

6.6) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BIB/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Arreglo Directo presentada por la empresa SIVERCON, S.A de C.V., referente al Contrato de Obra No. 137/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS referente al proyecto "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonia Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras, Municipio de Santa Ana y Departamento de Santa Ana"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de septiembre de 2011, se suscribió el referido Contrato de Obra con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 300 días calendario, contados a partir del día 10 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 4 de agosto de 2012; por un monto contractual de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,787,348.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID.
- II. Que mediante acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 6 de marzo de 2012, se aprobó Orden de Cambio en aumento por la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299,832.99), siendo un incremento del 10.76% con respecto al monto contractual original; por lo que el nuevo monto contractual es de TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,087,181.27), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó una prórroga al contrato en referencia por un período de 105 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 05 de agosto al 17 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que el proyecto en mención, fue creado para drenar las aguas residuales generadas en el casco urbano del sector poniente de la ciudad de Santa Ana, tanto por la población actual como la proyectada para un período de 30 años.
- V. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico del 61% contra un 84% de avance programado, mostrando un retraso del 23% con respecto a lo programado, esto sin contar la instalación de 499.3 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad de diferentes diámetros, la cual no cuenta con la autorización de la Supervisión del Proyecto y Administración del Contrato para su instalación. El avance financiero del contrato a la fecha es del 37.5% contra un 78.9%, mostrando un desfase con respecto a lo programado.
- VI. Que el costo por cápita del proyecto es de CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.44) por habitante beneficiado al inicio del proyecto y de TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.99) por habitante al final del proyecto.
- VII. Que el día 7 de junio de 2012 en reunión de seguimiento a dicho contrato y en vista del desabastecimiento de tuberías en el proyecto, informaron por parte del Residente del Proyecto que se pretende instalar tubería de polietileno de alta densidad con la marca comercial ADS, esto debido a que los distribuidores de PVC incrementaron considerablemente el precio de la

tubería. Situación que es formalizada mediante nota de fecha 13 de junio de 2012, en la cual se incluyen especificaciones técnicas de la tubería a suministrar.

- VIII. Que de acuerdo a lo expuesto por el contratista, los documentos contractuales lo facultan para poder utilizar e instalar tubería de polietileno de alta densidad fabricada bajo la norma AASHTO M-294 Tipo S en el contrato 137/2011.
- IX. Que la opinión de la Supervisión del Proyecto y Administración del Contrato No. 137/2011, es que de acuerdo a los documentos contractuales, el tipo de tubería que se licitó, que se incorporó dentro del desglose de precios unitarios y la que está incorporada dentro del plan de oferta presentada por SIVERCON, S.A. de C.V., es tubería PVC. En caso se quiera sustituir por tubería de polietileno de alta densidad, ésta deberá cumplir con lo establecido en la norma ASTM F-2947, la cual ampara tubería de polietileno de alta densidad para aplicaciones de alcantarillado sanitario, ya que la tubería fabricada bajo la norma AASHTO M-294 está catalogada para ser utilizada en aplicaciones de drenaje pluvial, esto previa autorización de la orden de cambio respectiva autorizando el uso de tubería de polietileno de alta densidad que cumpla con la norma ASTM F-2947.
- X. Que ante esta situación, el contratista amparado en el Título VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita mediante correspondencia de fecha 26 de julio de 2012, se realice el Arreglo Directo con el fin de dar solución al impase generado por la tubería que se pretende utilizar y se les autorice Suspensión Administrativa al Contrato No. 137/2011, mientras dure el Arreglo Directo.
- XI. Que en vista de la situación generada por la no aceptación por parte de la Supervisión del Proyecto y Administración del contrato, de la tubería de polietileno de alta densidad construida bajo la norma AASTHO, la Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID solicita se autorice y nombre una Comisión para solventar las diferencias generadas en la ejecución del contrato 137/2011 y la Suspensión Administrativa del mismo, mientras dure el Arreglo Directo.
- XII. Que el artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el arreglo directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la sociedad SIVERCON, S.A de C.V., por la controversia suscitada en la ejecución del Contrato de Obra No. 137/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS relacionado a la "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonia Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras, Municipio de Santa Ana y Departamento de Santa Ana".

2. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que nombre a los representantes de la Institución, y señale el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes a fin de establecer los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.
 3. Delegar Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.
-
-

6.6.1) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Suspensión Administrativa No. 1 al Contrato de Obra No. 137/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS referente al proyecto "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonia Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras, Municipio de Santa Ana y Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de septiembre de 2011, se suscribió el referido Contrato de Obra con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 300 días calendario, contados a partir del día 10 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 4 de agosto de 2012; por un monto contractual de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,787,348.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID.
- II. Que mediante acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 6 de marzo de 2012, se aprobó Orden de Cambio en aumento por la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299,832.99), siendo un incremento del 10.76% con respecto al monto contractual original; por lo que el nuevo monto contractual es de TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,087,181.27), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó una prórroga al contrato en referencia por un período de 105 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 05 de agosto al 17 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que el proyecto en mención, fue creado para drenar las aguas residuales generadas en el casco urbano del sector poniente de la ciudad de Santa Ana, tanto por la población actual como la proyectada para un período de 30 años.
- V. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico del 61% contra un 84% de avance programado, mostrando un retraso del 23% con respecto a lo

programado, esto sin contar la instalación de 499.3 metros lineales de tubería de polietileno de alta densidad de diferentes diámetros, la cual no cuenta con la autorización de la Supervisión del Proyecto y Administración del Contrato para su instalación. El avance financiero del contrato a la fecha es del 37.5% contra un 78.9%, mostrando un desfase con respecto a lo programado.

- VI. Que el costo por cápita del proyecto es de CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.44) por habitante beneficiado al inicio del proyecto y de TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.99) por habitante al final del proyecto.
- VII. Que el día 7 de junio de 2012 en reunión de seguimiento a dicho contrato y en vista del desabastecimiento de tuberías en el proyecto, informaron por parte del Residente del Proyecto que se pretende instalar tubería de polietileno de alta densidad con la marca comercial ADS, esto debido a que los distribuidores de PVC incrementaron considerablemente el precio de la tubería. Situación que es formalizada mediante nota de fecha 13 de junio de 2012, en la cual se incluyen especificaciones técnicas de la tubería a suministrar.
- VIII. Que de acuerdo a lo expuesto por el contratista, los documentos contractuales lo facultan para poder utilizar e instalar tubería de polietileno de alta densidad fabricada bajo la norma AASHTO M-294 Tipo S en el contrato 137/2011.
- IX. Que la opinión de la Supervisión del Proyecto y Administración del Contrato No. 137/2011, es que de acuerdo a los documentos contractuales, el tipo de tubería que se licitó, que se incorporó dentro del desglose de precios unitarios y la que está incorporada dentro del plan de oferta presentada por SIVERCON, S.A. de C.V., es tubería PVC. En caso se quiera sustituir por tubería de polietileno de alta densidad, ésta deberá cumplir con lo establecido en la norma ASTM F-2947, la cual ampara tubería de polietileno de alta densidad para aplicaciones de alcantarillado sanitario, ya que la tubería fabricada bajo la norma AASHTO M-294 está catalogada para ser utilizada en aplicaciones de drenaje pluvial, esto previa autorización de la orden de cambio respectiva autorizando el uso de tubería de polietileno de alta densidad que cumpla con la norma ASTM F-2947.
- X. Que ante esta situación, el contratista amparado en el Título VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita mediante correspondencia de fecha 26 de julio de 2012, se realice el Arreglo Directo con el fin de dar solución al impase generado por la tubería que se pretende utilizar y se les autorice Suspensión Administrativa al Contrato No. 137/2011, mientras dure el Arreglo Directo.
- XI. Que en vista de la situación generada por la no aceptación por parte de la Supervisión del Proyecto y Administración del contrato, de la tubería de polietileno de alta densidad construida bajo la norma AASTHO, la Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID solicitó se autorizara y nombrara una Comisión para solventar las diferencias generadas en la ejecución del contrato 137/2011, por lo que según acuerdo número 6.6,

tomado en esta sesión de Junta de Gobierno, se autorizó el arreglo directo entre la ANDA y la Sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., por la controversia suscitada en la ejecución de dicho contrato.

- XII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, son de la opinión que es procedente otorgar una Suspensión Administrativa por 15 días hábiles, por el tiempo que dure el arreglo directo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión Administrativa No. 1 al Contrato de Obra No. 137/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS referente al proyecto "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonia Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras, Municipio de Santa Ana y Departamento de Santa Ana", por un período de 15 días hábiles, contados a partir del día 1 al 21 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que el plazo contractual finalizaría el 8 de diciembre de 2012.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato y realice las notificaciones correspondientes.

6.7) Unidad de Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra No. 123/2010, derivado de la Contratación Directa número CD-07/2010-PEIS, denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en Colonia San Pablo en la Ciudad de San Miguel, San Miguel".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las ocho horas y veinte minutos del día 30 de julio de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 123/2010, proveniente de la Contratación Directa número CD-07/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL", en relación a la obligación contenida en la cláusula tercera del referido contrato; y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., el contrato de obra número 123/2010, cuyo objeto era el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL", adjudicado en la Contratación Directa número CD-07/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO Y

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL", por un monto final de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,475,084.72), el plazo contractual era de 120 días calendario, contados a partir de la orden de inicio la que fue efectiva a partir del día 24 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo el día 23 de mayo de ese mismo año; la sociedad contratista solicitó una prórroga, concediéndosele la misma por 120 días calendario contados a partir del día 24 de mayo al 20 de septiembre de 2011. La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, aprobó orden de cambio N° 1 en aumento al contrato en referencia por la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13,678.49), siendo el monto final del contrato de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,363,643.73).

- b) Que según acuerdo número 8.4.2 de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 14 de junio de 2011, se aprobó la Suspensión administrativa Número No. 1 al contrato en mención, para el plazo de 46 días calendario comprendidos del 17 de junio al 02 de agosto del año 2011. Por medio de Acuerdo 5.3 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2012, se acordó aprobar la prórroga número 2 al contrato en referencia, concediéndose una prórroga de 48 días calendario contados a partir del día 6 de noviembre al 23 de diciembre de 2011. La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, aprobó orden de cambio N° 2 en aumento al contrato en referencia por la cantidad de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 111,440.99), siendo el monto final del contrato de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,475,084.72).
- c) Que según memorando suscrito por el Administrador del Contrato, ingeniero Guillermo Arístides Montiel, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de la obra, por un plazo de 14 días, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 8 de mayo de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las ocho horas y treinta minutos del día 22 de mayo de 2012, en el que también se le concedió a V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa; en dicho término fue presentado escrito por parte del representante legal de la citada sociedad en el cual manifestaba las razones por las cuales hubo atraso en la entrega de las obras; sin embargo advirtiendo que en esa oportunidad no presentó documentación pertinente a efecto de probar su dicho, y con el propósito de garantizar el completo ejercicio del derecho de defensa por parte del contratista, se abrió a pruebas el presente instructivo, por auto de las nueve horas y treinta minutos del día 16 de julio de este mismo año.

d) Dentro del término de prueba, la sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentó entre otros la siguiente documentación: 1) Constancia original extendida por la Fiscalía General de la República, en la que consta que en la Oficina Fiscal del Departamento de San Miguel, se encuentra expediente registrado bajo el número de Referencia 1978-UNVSM-4-11 instruido contra Edwin Adalberto Cano Ayala, procesado por el Delito de Homicidio Agravado previsto y sancionado en el art. 128 relacionado con el Art. 129 No. 3 del Código Penal, en perjuicio del señor Aníbal Alexander Romero Álvarez; 2) copia certificada por notario de planilla de pago de salario del citado trabajador, del período comprendido del 14 al 26 de noviembre de 2011; 3) Copia certificada por notario de planilla de salario del citado trabajador del período comprendido del 10 al 14 de diciembre de 2011; 4) Copia certificada por notario de recibo de pago de horas extras de trabajador Aníbal Alexander Romero Álvarez; 5) Copia certificada por notario del recibo correspondiente a Donación por muerte del trabajador Aníbal Alexander Álvarez; 6) Copia certificada por notario de nota Ref. ANDA-123/2010/196 de fecha 15 de diciembre de 2011, en la cual se hizo del conocimiento de la Institución del hecho acaecido y se solicitó gestionar seguridad por parte de la Policía Nacional Civil; asimismo fue informado por parte de la contratista que se tenía programado laborar doble turno a partir de ese día, para avanzar en la ejecución de las obras; 7) copias simples de folios 121 y 122 de la bitácora No. 1, de fecha 14 de diciembre de 2011 en las que consta que ese día se presentó un accidente en el Proyecto específicamente en la Calle Elizabeth sobre la caja para la válvula aliviadora de presión, donde fue ultimado a tiros un fontanero a las once de la mañana; que dicha zona se encontraba acordonada por la Policía y no se puede realizar ninguna actividad en el sitio y se solicitó a la Supervisión para que se gestionara seguridad por parte de la Policía Nacional Civil para continuar con las labores en dicho proyecto.

- II. Que por su parte la contratista, luego de haber sido notificada en legal forma, ejerció su derecho de defensa habiendo presentado la documentación relacionada en el literal d) del romano I de esta resolución.
- III. Que el administrador del contrato por su parte, proporcionó informe especial del avance de la obra por el incumplimiento en la finalización de las obras en el tiempo contractual, el día 6 de febrero del año 2012, en la que se determinó que al día 23 de diciembre de 2011, fecha en que se vencía el contrato no habían sido finalizadas las obras por las cuales fueron contratados, siendo hasta el día 6 de enero de 2012, que la supervisión del contrato constató que las obras habían finalizado.
- IV. Que con fecha 16 de febrero de 2012 fue remitida por parte del administrador del Contrato el acta de recepción provisional de las obra en la se determina que todas las actividades contractuales se han ejecutado según lo estipulado en el Contrato. Asimismo con fecha 4 de mayo de 2012, fue remitida por el Administrador del Contrato el Acta de Recepción Final de dichas obras en la cual se hace constar que el contratista completó sus obligaciones contractuales y finalizó las obras a satisfacción.
- V. Que de acuerdo a la defensa ejercida por V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en el escrito y documentación presentadas, en relación al retraso en la entrega de las obras contratadas, efectivamente se ha logrado establecer que el 14 de diciembre de 2011, en el lugar de las obras fue asesinado el señor Aníbal

Alexander Romero Álvarez, quien laboraba para la sociedad contratista como fontanero en el proyecto objeto del contrato, lo que generó un ambiente de inseguridad en el personal de las obras, generando la inasistencia de estos a sus labores y consecuentemente el retraso en la ejecución de las actividades contractuales. Los hechos establecidos en la prueba aportada por el contratista encajan en lo que se le conoce como justo impedimento, específicamente en el caso que nos ocupa, motivado por una causa de fuerza mayor, pues se entiende por tal "...el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación" (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 21 de octubre de 1998, Referencia: 32-E-98). Además el acontecimiento imprevisto que motivó el retraso también fue notificado a la institución oportunamente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecida la existencia de justo impedimento y consecuentemente justificada la mora de 14 días en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por causa de fuerza mayor, por parte de la sociedad V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en la ejecución del contrato de Obra número 123/2010, adjudicado en la Contratación Directa número CD-07/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL".
2. Declarar NO HA LUGAR la imposición de multa a la referida sociedad por el alegado incumplimiento del Contrato de Obra Número 123/2010, por haberse probado el justo impedimento, por causa de fuerza mayor.

6.8) Unidad de Secretaría.

6.8.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia con Referencia P/SIS/SUBSIS/CM/0110/12, de fecha 30 de julio de 2012, suscrita por el Licenciado Carlos Rafael Urquilla Bonilla, Subsecretario de Inclusión Social, por medio de la cual solicita que se pueda desarrollar las acciones necesarias a fin de emitir las ordenes de cambio correspondientes o en su lugar, se realicen las acciones pertinentes que permitan que la obra de Ciudad Mujer – San Martín tenga el abastecimiento de agua potable en los términos acordados.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre el punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta a la solicitud en el sentido informar que abastecer del servicio de agua potable al Proyecto Ciudad Mujer, San Martín siempre estuvo considerado por la ANDA, pero dado a la problemática que se suscitó en el lugar donde se tenía programado perforar el pozo, provocó tardanza en la ejecución de dicho proyecto, pero este mismo día, esta Junta de Gobierno ha conocido de la solución a la problemática, por ello se reitera que efectivamente el Proyecto Ciudad Mujer se suministrará del servicio agua potable de dicho sistema conforme a lo solicitado.

6.8.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia con Referencia PRE-170/2012, de fecha 25 de julio de 2012, suscrita por la Señora Carolina Ávalos, Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, por medio de la cual solicita que ANDA les apoye para que los proyectos de agua potable cuya fuente de abastecimiento sea de esta Institución o

pertenezcan a la red de agua y que serán ejecutados a través del FISDL y posteriormente entregados a la ANDA para la administración, operación y mantenimiento, sean declarados de Interés Social, con el objetivo de que el costo de conexión a ser pagado por los beneficiarios de estos proyectos este acorde a la categorización. A la vez informan que dicha declaratoria debe ser realizada previa a la ejecución de los proyectos, ya que está contemplada como requisito indispensable para la aprobación del financiamiento.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre el punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social dé seguimiento a lo solicitado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, (FISDL) y verifique que se cumpla lo establecido en la normativa de ésta autónoma el procedimiento para Declarar de Interés social un proyecto, y notifique al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO